



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
Al contestar cite Radicado EI-00496-202101835-Sigef Id: 381734  
Folios: 13 Anexos: 1 Fecha: 12-marzo-2021 12:08:58  
Dependencia: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO  
Origen: ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA  
Destino: MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO, ANGELICA MALAVER GALLEGO, JOHN  
JAIRO BELTRAN QUIÑONES, CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA, CRISTIAN  
MAURICIO AMAYA MARTINEZ  
Serie: 50.6 SubSerie: 50.6.2

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** **MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO**  
Directora General

**ANGÉLICA MALAVER GALLEGO**  
Subdirectora Financiera y Administrativa

**JOHN JAIRO BELTRÁN QUIÑONES**  
Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas

**CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**CRISTIAN MAURICIO AMAYA MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**DE:** **ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe final de seguimiento contingentes judiciales cuarto trimestre 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento del Plan anual de auditorías de la vigencia 2021, a continuación, se presentan los resultados del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 866 de 2004 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.”*

### 1. OBJETIVO GENERAL

Revisar la forma como se genera, consolida, remite y registra contablemente la información sobre el estado de los procesos judiciales, a fin de determinar el grado del avance y del cumplimiento normativo que adelanta el FONCEP, con referencia a los pasivos contingentes en actividad litigiosa que desarrolla la entidad, correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Seguimiento al registro del contingente judicial del cuarto trimestre 2020 en el

#### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



SIPROJWEB y su registro contable.

Verificar la efectividad de los controles asociados a los riesgos del proceso.

### 3. ALCANCE

Valoración y registro contable de los contingentes judiciales del cuarto trimestre de 2020.

### 4. MARCO NORMATIVO

**Ley 448 de 1998.** *“Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las Obligaciones Contingentes de las Entidades Estatales, y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público”.*

**Decreto Distrital 348 de 2019** *“Por medio del cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá D.C”*

**Decreto 212 de 2018** *“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*

**Decreto 838 de 2018** *“Por el cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos- MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*

**Decreto 839 de 2018** *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*

**Decreto 175 de 2004.** *“Por medio del cual se reglamenta el proceso de Gestión de Obligaciones Contingentes”.*

**Resolución 104 de 2018** *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica” modificado el artículo 30 por la Resolución 076 del 17 de julio de 2020 y se complementa con la circular 020 del 03 de junio de 2020, de la Secretaría Jurídica Distrital, en la cual se presenta el instructivo para la presentación del informe de gestión judicial semestral a la Secretaría Jurídica Distrital.*

**Resolución 397 de 2008** *“Por la cual se modifica la Resolución 866 de 2004”*

**Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007** *“Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”*

**Resolución SDH-000303 de 2007** *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimiento para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.”*

**Resolución 866 de 2004** *“Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.”*

#### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



**Circular externa No. 016 de 2018;** Actualización procedimiento de registro contable de las obligaciones contingentes y embargos judiciales emitido mediante Resolución No. SHD-000397 de 2008.

Procedimiento Registro Contable de las Obligaciones Contingentes y Embargos Judiciales en Bogotá D.C.

## 5. METODOLOGÍA

En el desarrollo del seguimiento se aplicaron las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el fin de obtener evidencia suficiente y objetiva como observación, comparación frente a las cifras registradas en el SIPROJWEB y los estados financieros.

Se realizó solicitud de información, consultas al aplicativo SIPROJWEB y verificación documental de la información suministrada por el área de Contabilidad.

Se revisó el procedimiento que realiza la entidad a los pasivos contingentes o litigios y demandas, identificando los criterios conceptuales, técnicos e instrumentales para el reconocimiento de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales las obligaciones y derechos, así como su pago y absolución de la entidad a 31 de diciembre de 2020.

## 6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

La OCI evidenció que en el aplicativo SIPROJWEB se encuentran registrados 682 procesos, los cuales se encuentran distribuidos por los siguientes tipos de proceso, siendo los más representativos los procesos “ordinario laboral” con un 35,77% y “nulidad y restablecimiento del derecho” con un 32,11% como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 1. Demandas por tipo de proceso según SIPROJWEB

Tipo de Proceso	Registro SIPROJWEB– Reporte Contraloría
Acción de Lesividad	13
Acción de Repetición	2
Acción de Tutela	18
Acción Popular	2
Civil Contractual	6
Civil Ejecutivo	1
Civil Ordinario	1
Conflicto de competencias Administrativas	1
Contractual	5
Ejecutivo	27
Ejecutivo Laboral	25
Hipotecario	12
Nulidad	1
Nulidad Y Restablecimiento	219
Ordinario Laboral	244
Proceso Penal	1
Recurso extraordinario de revisión	97
Reivindicatorio	1

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Tipo de Proceso	Registro SIPROJWEB– Reporte Contraloría
Reparación Directa	1
Responsabilidad Contractual	1
Proceso Verbal	4
<b>Total procesos reportados</b>	<b>682</b>

Fuente Información tomada del SIPROJWEB fecha de corte diciembre 31 de 2020

En respuesta al informe preliminar la OAJ mediante ID381602 manifestó que “Frente a esta observación es pertinente señalar la importancia de clasificar los procesos judiciales entre aquellos iniciados por la Entidad y los iniciados en contra de la Entidad, para decir que dentro de los procesos iniciados por FONCEP se destacan durante la vigencia 2020, los recursos extraordinarios de revisión, los cuales se encuentran algunos en etapa de admisión de recurso y otros ya fueron admitidos por parte del Consejo de Estado. En este sentido las causas de la activación de dichos recursos obedecen a la posibilidad legal que sean revisadas algunas sentencias en las que la Entidad resultó condenada, por presentarse presuntas irregularidades que podrían afectar la actuación, de manera que es un medio extraordinario para que se revise la legalidad de la condena y la Entidad pueda restablecer sus derechos”.

En los recursos extraordinarios de revisión se observa un incremento en el cuarto trimestre con 97 procesos comparado con el tercer trimestre que se registraron 47 procesos en el SIPROJWEB, en respuesta al informe preliminar la OAJ mediante ID381602 manifestó que:

*“En este sentido, debemos precisar que la Secretaría Jurídica Distrital mediante Directiva 025 de 2018, fijó los “Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales” y determinó que el Comité de Conciliación de cada organismo y entidad Distrital deberá crear un Grupo Interdisciplinario, “Encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar y controlar la falla.*

*En cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital, el Comité de Conciliación, expidió el Acuerdo 03 del 20 de noviembre de 2019 “Por el cual se adopta la política de prevención del Daño Antijurídico en cumplimiento de la Directiva 025 de 2018”. el mismo dispuso en su artículo primero:*

*“ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política, para presentar la acción de revisión definida en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003 por parte del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo. (Ley 33 de 1985).”*

*Producto de esta política, FONCEP y el comité de conciliación, optaron por la opción de presentar los recursos extraordinarios de revisión ante el Consejo de Estado en aquellos fallos proferidos en contra del FONCEP, en virtud de las Leyes 33 y 62 de 1985, en los que se condenó a la entidad a reconocer y pagar pensiones liquidadas con el 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año.*

*Así las cosas, lo que se pretende con estas acciones de revisión, es lograr que estos 97 fallos sean revisados por parte del Consejo de Estado, a través del recurso extraordinario instaurado y lograr ahorrarle a la Entidad una suma considerable de dinero producto de las reliquidaciones ordenadas en su momento por los jueces de conocimiento”.*

Adicionalmente, manifiesta la OAJ en su respuesta que se tienen tres procesos más a los relacionados por la OCI en la tabla 1, situación dada por la fecha de generación del reporte.

#### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

A la fecha de corte 31 de diciembre de 2020, los procesos presentaron la siguiente distribución por tipo de proceso y año de radicación según se especifica en la tabla No 2 así:

Tabla 2. Procesos por tipo y año de notificación.

Tipo de Proceso	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Acción de Lesividad								4		3			1	3	2		13
Acción de Repetición							1			1							2
Acción de Tutela																18	18
Acción Popular				1									1				2
Civil Contractual										1			1	3	1		6
Civil Ejecutivo													1				1
Civil Ordinario												1					1
Contractual												1		2	2		5
Conflicto competencias																1	1
Ejecutivo									1		1	2	6	15	2		27
Ejecutivo Laboral					1	1	1	1	1	2	4	2	3	5	4		25
Hipotecario	4	2		1		1	1						1	2			12
Nulidad																1	1
Nulidad y Restablecimiento						3	4	10	13	16	34	44	40	26	29		219
Ordinario Laboral		1				2	1	2	5	6	16	12	26	38	68	67	244
Proceso Penal													1				1
Recurso extraordinario de revisión															23	74	97
Reivindicatorio												1					1
Reparación Directa													1				1
Responsabilidad civil contractual															1		1
Verbal									1					1	2		4
<b>Total General</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>39</b>	<b>54</b>	<b>80</b>	<b>97</b>	<b>147</b>	<b>196</b>	<b>682</b>

Fuente Información tomada del SIPROJ fecha de corte diciembre 31 de 2020

Es importante mencionar que de los 12 procesos hipotecarios que se encuentran activos, a seis de estos no se les actualizó el nombre del abogado que los tiene a cargo. En respuesta al informe preliminar la OAJ mediante ID381602 manifestó que: "Es pertinente señalar, que la Oficina Asesora Jurídica ha realizado seguimiento a este trámite, requiriendo de forma personal y por correo electrónico, al supervisor de contrato y al abogado designado para la defensa de los procesos hipotecarios, con el fin que los procesos activos sean modificados con el nombre del nuevo apoderado, a la fecha de este informe se encuentra actualizado el SIPROJWEB con el nombre del abogado que los tiene a cargo."

En cuanto a las tutelas interpuestas llama la atención que aún en el reporte se evidencian procesos cuya fecha de inicio registra febrero de 2020, razón por la cual se recomienda aplicar las disposiciones de la Secretaría Jurídica Distrital en cuanto a la actualización oportuna de la información en el SIPROJWEB, lo anterior partiendo de que el trámite de las tutelas de acuerdo con el Decreto Ley 2591 de 1991 es un procedimiento preferente y sumario.

En el aplicativo SIPROJWEB, se evidenciaron los procesos que se relacionan en la siguiente

#### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



tabla, que por el valor de la pretensión se consideran de mayor impacto para la entidad así:

Tabla No. 3 procesos de mayor impacto

Procesos	Valor	Valor Contabilizado.	Sujeto
2014-00713	\$151.749 millones		Demandante
2019-00154	\$844 millones		Demandante
2017-00552 2017-00272 2019-00154	\$3.283 millones		Demandante
2016-01721	\$19.736 millones		Demandante
2016-01031 2018-00177	\$13.578 millones	\$3.621 millones	Demandado

Fuente: SIPROJ – Información SIPROJ - Cuadro elaborado auditor

En cuanto a estos procesos de gran impacto **se recomienda** realizar el seguimiento y control correspondiente con el fin de no presentar deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados.

### 6.1 Pago Sentencias Judiciales

Con el fin de verificar los pagos realizados durante el cuarto trimestre de 2020, se generó el archivo del aplicativo SIPROJWEB, observando que se registraron veintiocho (28) pagos por sentencias judiciales, por valor de \$338 millones de pesos.

En la verificación realizada por la OCI se observó que uno de los pagos realizados en el cuarto trimestre corresponde a una solicitud presentada el 16 de julio de 2019, para la que no se observó trámite en SIGEF desde el 19 de septiembre de 2019 hasta el 17 de septiembre de 2020, sin que se evidencie justificación al respecto, generando demoras innecesarias al solicitante y el incumplimiento de los plazos dispuestos por la Ley 1437 de 2011 - CPACA respecto al plazo para el cumplimiento de sentencias judiciales.

En respuesta al informe preliminar la OAJ mediante ID381602 informó que *“en la actualidad la Oficina Asesora Jurídica se encuentra junto con la Subdirección de Prestaciones Económicas proyectando un acuerdo de nivel de servicios, el cual pretende establecer un protocolo de entrega y recepción de la documentación pertinente facilitar el cumplimiento de fallos judiciales desfavorables a la Entidad”*.

### 6.2 Verificación a la calificación del contingente judicial en el aplicativo SIPROJWEB

En aplicación a las políticas contables, establecidas para la entidad y las de la Dirección Distrital de Contabilidad, las obligaciones que se encuentren con una probabilidad de pérdida superior al 50% pero cuyo fallo más reciente ha sido desfavorable, se clasifica como PROBABLE, situación que sucede si la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo que conlleva al reconocimiento de una provisión, por lo anterior deben ser contabilizadas en la cuenta de pasivo estimado y provisiones (2701); se clasifica como POSIBLE, cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente (Se está contabilizando en las cuenta de orden) adicionalmente los procesos que se encuentran clasificados con posibilidad REMOTA es cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación

#### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



como pasivo contingente, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Clasificación del contingente aplicativo SIPROJWEB

Clasificación de la Obligación	Característica s/n Política Contable
<b>PROBABLE:</b> Si la valoración de la probabilidad final de pérdidas es	superior 50% pero fallo más reciente ha sido desfavorable
<b>POSIBLE:</b> Si la valoración de la probabilidad final de pérdidas es	mayor 10% y hasta 50%
<b>REMOTO:</b> Si la valoración de la probabilidad final de pérdidas es	igual o inferior al 10%

Fuente: Manual Políticas Contables – Cuadro elaborado auditor

En el reporte generado del SIPROJWEB de los procesos activos en contra de la entidad, se observó en la clasificación de las obligaciones contingentes que se encuentran distribuidos así:

POSIBLES 362 procesos  
PROBABLE 101 procesos  
REMOTA 2 procesos

Adicionalmente existen 52 procesos clasificados “Sin Obligación”, por lo que **se recomienda** realizar revisión a dichos procesos por parte de los abogados en cumplimiento de la Resolución 104 de 2018 artículo 36.2. “Articular y corroborar con los abogados del respectivo organismo o entidad que ejercen la representación Judicial o extrajudicial, la correcta y oportuna actualización y depuración de la información de los procesos a cargo”.

### 6.3 Valoración registrada en el aplicativo SIPROJWEB frente a lo registrado por Contabilidad

En la revisión realizada a los procesos que se encuentran cargados en el SIPROJWEB, se observó que la entidad dio cumplimiento al plazo para realizar la valoración correspondiente al cuarto trimestre, la cual registra en el aplicativo el 21/12/2020.

En la tabla número 5 se reflejan los valores registrados en el SIPROJWEB tomados del reporte contable denominado “Procesos desfavorables terminados sin cumplimiento (con erogación económica)” comparado con los valores en contabilidad de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.

Tabla 5. Valores del contingente aplicativo SIPROJWEB – Contabilidad

Concepto	SIPROJ	Contabilidad	Observación
Valor registrado contablemente en cuentas de orden (9905)	\$12.432.440.050	\$12.015.528.864	-
Valor registrado contablemente en el pasivo (2460)	\$23.308.822.100	\$14.346.513.554	\$8.962.308.546

Concepto	SIPROJ	Contabilidad	Observación
Valor registrado contablemente en cuentas de orden (9905)	\$12.432.440.050	\$12.015.528.864	-
Valor registrado contablemente en el pasivo (2460)	\$23.308.822.100	\$14.346.513.554	\$8.962.308.546
Valor presente registrado contablemente PROBABLE –SIPROJWEB (2701)	\$2.107.453.158	\$ 2.059.152.338 \$ 1.142.467	Valor registrado en la UE2-FPPB Valor registrado en la UE1-FONCEP
51116601 costas procesales	-	\$ 1.336.614.728 \$ 90.158.474	Valor registrado en la UE2-FPPB Valor registrado en la UE1-FONCEP

Fuente: SIPROJ y Estados Financieros corte 31 de diciembre de 2020.

El valor registrado contablemente en la cuenta del pasivo 2460 corresponde a los procesos terminados en contra del FPPB, sin cumplimiento y con erogación económica. En el informe de procesos desfavorables terminados sin cumplimiento (con erogación económica) del aplicativo SIPROJWEB, el cual contiene 281 procesos por un valor de \$23.308.822.100, con estado terminado, se observó que persiste en la diferencia de \$8.962.308.546 con lo registrado contablemente.

Frente a lo registrado contablemente por la entidad con fecha de corte 31 de diciembre de 2020, (ver Tabla 5), en el pasivo estimado y provisiones (2701) se registraron \$2.059.152.338 correspondiente a procesos calificados como PROBABLES del FPPB y un proceso por valor de \$1.142.467 que se encuentra registrado en la unidad ejecutora 1, con la misma calificación PROBABLE. Por lo anterior se evidencia que la información registrada en el valor de la contingencia clasificada como PROBABLE de los procesos judiciales en SIPROJWEB, frente a lo registrado en Estados Financieros en la cuenta 2701 al corte de 31 de diciembre de 2020 es consistente.

En los estados financieros se registró por concepto de costas judiciales con corte 31 de diciembre de 2020, en la unidad ejecutora 1 por \$90 millones y en la unidad ejecutora 2 por \$1.336 millones.

A partir de las recomendaciones de la OCI respecto a las diferencias presentadas, la OAJ solicitó a la Secretaría Jurídica Distrital la colaboración para revisar el aplicativo así: “realizando seguimiento a la solicitud realizada por esta Entidad el 16/10/2020, relacionada con la revisión del error “cuantías registradas en Siproj expresadas en S.M.L.M.V” dado que este se sigue presentando y lo debemos corregir manualmente en los informes contables y los de procesos judiciales que genera la Oficina Jurídica. A la cual se recibió respuesta mediante correo electrónico en el que la SJD manifiesta que: “En respuesta a tu requerimiento me permito indicar que, nos encontrábamos sin soporte de mantenimiento del Sistema, razón por la cual verificaremos con el área de soporte, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SJD, el estado de tu solicitud, que fue trasladada a esta dependencia mediante correo del mes de octubre de 2020”, situación que no ha sido corregida a la fecha. Por lo anterior, se reitera la **recomendación** de continuar gestionando con la SJD el ajuste en el aplicativo, para lograr la consistencia de la información que sirve de base para la generación de estados financieros del FPPB, la evaluación de todos los procesos judiciales del Distrito y la consolidación de la información

#### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



de la entidad contable pública Bogotá D.C.

Adicionalmente, la OCI evidenció que 71 procesos que están registrados en la cuenta contable 2460 Créditos judiciales presentan una antigüedad mayor a 12 meses, observando mediante una muestra selectiva el incumpliendo las disposiciones contenidas en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 “*las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada*”, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6. Procesos registrados cuenta 2460 diciembre 2020 y diciembre 2019

Año	No. Proceso	Estado
2004	2004-00935	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS - ORDENA ARCHIVO.
2006	2006-01627	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE
2007	2007-00974	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
2008	2008-00588	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN
2009	2009-00475	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE
2010	2010-00304	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE
2011	2011-00648	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN
2012	2012-00297	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN
2013	2013-00577	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN
2014	2014-00246	SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS. SE ORDENA EXPEDIR COPIAS A CARGO DE LA PARTE INTERESADA. CUMPLIDO LO ANTERIOR SE DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.
2015	2015-00938	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE: LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL EN DECISIÓN DEL 27 DE JUNIO DE 2019 QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018.
2016	2016-00370	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN
2017	2017-00350	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN

Fuente: Auxiliar contable diciembre de 2020 y diciembre 2019-SIPROJWEB- Página Rama Judicial.

En respuesta al informe preliminar, la Gerencia de Pensiones indicó que “...de manera general que se han presentado fallos resueltos después de los 10 meses a que se refiere el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, siendo la causa principal de esta situación la radicación de los mismos sin la totalidad de los soportes necesarios para dar cumplimiento en los términos del Decreto 2642 de 1996... Es de anotar que en el FONCEP son frecuentes las solicitudes de cumplimiento de fallo que ordenan el pago de la pensión sanción, prestación que se concede a los trabajadores que hayan trabajado entre 10 y 15 años y hayan sido despedidos sin justa causa. La mayoría de los casos corresponden a trabajadores de la EDIS que fueron despedidos en 1994 por la liquidación de la empresa, a quienes se les reconoce la pensión con efectividad a la fecha del cumplimiento de la edad. Muchos de los fallos que ordenan el pago de la pensión sanción datan de antes del 2000, por lo que se dificulta la consecución de las sentencias”.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que en la respuesta no se desvirtúa la situación evidenciada, la OCI confirma el siguiente hallazgo:

## Hallazgo

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

Teniendo en cuenta que en los informes de seguimiento al contingente judicial del segundo y tercer trimestre de 2020 radicados con ID345416 y ID362616 respectivamente, la OCI evidenció procesos que están registrados en la cuenta contable 2460 Créditos judiciales, con una antigüedad mayor a 12 meses, situación corroborada en el presente informe de acuerdo con lo consignado en la tabla 6, se observó que la entidad no ha adelantado las acciones necesarias para realizar los pagos de 13 procesos terminados en contra del FPPB según la muestra seleccionada, incumpliendo las disposiciones contenidas en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 “*las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada*”, situación derivada de la falta de controles efectivos para el pago de las obligaciones, que puede generar afectaciones en el patrimonio por los intereses que se pudieren causar al respecto y la posible materialización de riesgos asociados a incumplimiento de fallos judiciales.

En consecuencia, se deberá establecer por parte de la Gerencia de Pensiones plan de mejoramiento conjuntamente con la Oficina Asesora de Planeación, que elimine la causa raíz identificada y remitirlo a la Oficina de Control Interno.

#### 6.4 Reporte de información requerida Resolución 076 de 2020

En cumplimiento de los reportes establecidos en la Resolución 076 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital, que dispone “*Informe de Gestión Judicial. Todas los organismo y entidades distritales deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría jurídica Distrital, el informe semestral de gestión judicial SIPROJ-WEB, dentro de la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año...*”, se observó que mediante comunicación radicada con ID370781 del 31 de diciembre de 2020, se remitió el informe semestral de la Oficina Asesora Jurídica y con el ID 375619 del 8 de febrero de 2021, la Subdirección Financiera y Administrativa remitió la certificación del reporte de pagos en el sistema SIPROJ - WEB

#### 6.5 Evaluación de los controles de riesgos.

La Oficina de Control Interno presenta las observaciones y recomendaciones resultado de la evaluación adelantada a los controles definidos para los riesgos del proceso de defensa judicial que se encontraban vigentes al corte del 31 de diciembre de 2020, relacionados con los pasivos contingentes en actividad litigiosa que desarrolla la entidad, correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Tabla 7. Riesgos y controles proceso defensa judicial

Riesgo	Control
Contingente Judicial calificado fuera de términos o sin calificar  (Operacional)	Asegurar la difusión de las fechas de apertura y cierre del módulo para realizar la calificación del contingente Judicial en SIPROJ  Asegurar el seguimiento de la calificación de la totalidad de los procesos activos en contra de FONCEP
Posibilidad de pérdida de demandas instauradas en	Realizar el control de los términos de contestación de las demandas según su tipología

Riesgo	Control
contra de FONCEP (Operacional)	Garantizar el seguimiento a las actuaciones procesales adelantadas por los apoderados externos
	Asegurar la contestación de las demandas dentro de los términos establecidos por la ley
	Realizar la verificación de la asistencia de los abogados externos a las audiencias programadas por los Despachos Judiciales y el Ministerio Público
Pérdida de disponibilidad e integridad de los activos de información (base de datos BUPF) del proceso de Defensa Judicial (Digital)	Garantizar la seguridad de la información registrada en la base de procesos Judiciales (BUPF)
	Validar con la OIS la activación y actualización de los antivirus en los computadores de la Oficina Asesora Jurídica
Posibilidad de recibir una dación o beneficio a nombre propio o de un tercero al omitir o realizar acciones en detrimento de los intereses de Foncep (Corrupción)	Validar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el comité de conciliación, en cuanto a la selección de apoderados externos
	Garantizar el seguimiento a las actuaciones procesales adelantadas por los apoderados externos
Implementación parcial de la estrategia para prevenir la generación de fallos desfavorables para FONCEP, afectando el cumplimiento de la meta establecida. (Metas y resultados)	Garantizar el seguimiento de las actuaciones procesales adelantadas por los apoderados externos
	Asegurar la actualización del aplicativo SIPROJ por parte de los apoderados externos

Fuente: Herramienta Suit VISIÓN Empresarial- Módulo gestión del riesgo. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2020.

Resultado de la evaluación realizada se observó que los riesgos anteriormente enunciados fueron monitoreados el 29 de enero de 2021, fecha posterior a la definida por la segunda línea de defensa (Oficina Asesora de Planeación).

Se observó frente al riesgo “*Posibilidad de pérdida de demandas instauradas en contra de FONCEP (Operacional)*” que, a partir de la valoración, se calificó el riesgo residual en zona baja, con probabilidad de ocurrencia 1- raro y con impacto 1-insignificante, no obstante, observa la OCI que la entidad presenta fallos en contra, a pesar de la aplicación de los controles establecidos y que el pago de costas judiciales derivados de dichos fallos, genera un posible detrimento para el FPPB.

Adicionalmente, no se observó que se definiera un nivel de tolerancia al riesgo, razón por la cual, teniendo en cuenta que en la vigencia 2020, se recibieron fallos en contra por 73 procesos, el riesgo debió materializarse, sin que se evidencie tal situación en el aplicativo Suit Visión Empresarial, razón por la cual, en cumplimiento de la política de gestión del riesgo, se deberá proceder a registrar la materialización correspondiente.

Se generan las siguientes recomendaciones para que sean tenidas en cuenta por el responsable del proceso con el fin de garantizar una gestión del riesgo adecuada, que permita mitigar la materialización de los riesgos.

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Monitorear los riesgos dentro de los tiempos definidos por la Oficina Asesora de Planeación.

Documentar y cargar la totalidad de los soportes que evidencien la ejecución de cada uno de los controles definidos para los riesgos.

Registrar la materialización del riesgo “*Posibilidad de pérdida de demandas instauradas en contra de FONCEP (Operacional)*” y establecer las acciones requeridas.

## 6.6 Seguimiento plan de mejoramiento

En el informe de seguimiento correspondiente al primer trimestre de 2020, radicado con ID334018 del 7 de mayo de 2020, se generó hallazgo referente a la unidad ejecutora que debe asumir las costas judiciales y a la fecha no se ha recibido el plan de mejoramiento correspondiente. Es de mencionar que el responsable del área contable indicó en su momento que se dará cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 10.2 el cual se describe así: “*El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de las mismas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.*”.

## CONCLUSIONES

A partir de los resultados de este informe, se observó que el Sistema de Control Interno asociado a la valoración y registro de los Contingentes Judiciales, es susceptible de mejora, a partir de la implementación de las recomendaciones indicadas en el presente informe, que se formule y se ejecute el plan de mejoramiento del hallazgo que se registra en el presente informe y la continuación de la depuración del aplicativo SIPROJWEB.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren a los documentos examinados y no se hace extensivo a otros soportes.

## RECOMENDACIONES

Continuar gestionando con la SJD el ajuste en el aplicativo, para lograr la consistencia de la información que sirve de base para la generación de estados financieros del FPPB, la evaluación de todos los procesos judiciales del Distrito y la consolidación de la información de la entidad contable pública Bogotá D.C.

Realizar el seguimiento y control correspondiente a los procesos relacionados como de mayor impacto, con el fin de no presentar deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados.

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES





Definir plan de mejoramiento para el hallazgo establecido en el presente informe.

Un cordial saludo,



ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA  
Jefe de Oficina de Control Interno

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Alexandra Yomayuzza Cartagena	Jefe de Oficina	Oficina de Control Interno	
Proyectó	Blanca Niriam Duque Pinto	Contratista Especializado	Oficina de Control Interno	

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES